4

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

577

por muchos dias las tr. fas dela almudi propio desta Ciud.
para si auia quien la quisiera arrendar por tres años
que a oi dia de empesar a veinte y quatro de Junio
passado de presente no a auido quien aya hecho post
ura a ella porque los labradores quien
a auido quien la arriende sea asignado otra
renta a los Sres D. [illegible] primeramente
dicho [illegible] y se a contentado con ella
a [illegible] asignada la dicha renta del almudi al Sr
D. [illegible] por tres años que comiensan
a veinte y quatro de Junio de este presente [illegible]
de trecientos ducados de tres años de [illegible]
que es lo mismo que esta Ciud. tiene señalado

[illegible] regidores en cuanto a desembarcos y defensas

Dixe Los regidores que los Cau.os Simon [illegible] Angosto
D. [illegible] por [illegible] D. Juan Bap.ta [illegible]
[illegible] Regidores desta Ciud. y sus comisarios
nombrados para las obras en los desembarcos
fabrica de algunos montajes de la artilleria de
esta plaza les escriuieron a sus S.as la Ciud. de Murcia al
[illegible] con el [illegible] de la de [illegible] y seis mon
tajes para seis cañones de fierro que estan en ella
en el baluarte de san Carlos y auiendo [illegible]
[illegible] de sus S.as desta Ciud. los a [illegible] y que siendo
preciso se ponga en el referido baluarte [illegible]
niente [illegible] alguna [illegible] que en el ay para
que este en la mexor disposicion para el manejo
de dha artilleria [illegible] y el desembarco
del [illegible] que esta inmediato a el y porque es
muy conueniente se execute este reparo con la
breuedad que se necesita lo pone en la consideracion
de esta Ciudad esperando de su zelo ocurra a esto